



INSTITUTO SALVADOREÑO
DE DESARROLLO MUNICIPAL



DOCUMENTO AUTENTICADO

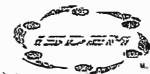
**CONTRATO No. 1/2021
SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA PARA EL
PERSONAL Y LAS DEPENDENCIAS CENTRALES
DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE
DESARROLLO MUNICIPAL
PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO,
LIBRE GESTION, SEGÚN REQUERIMIENTO
No. 3/2021**

CELEBRADO ENTRE EL

**INSTITUTO SALVADOREÑO DE
DESARROLLO MUNICIPAL**

Y

WAR HORSE, S.A. DE C.V.



CONTRATO No. 1/2021
SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA PARA EL PERSONAL Y LAS DEPENDENCIAS
CENTRALES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL
PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO,
LIBRE GESTION, SEGÚN REQUERIMIENTO No. 03/2021

NOSOTROS: ERNESTO LUIS MUYSHONDT GARCIA PRIETO, [REDACTED], [REDACTED],
e [REDACTED], del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED] portador de mi
documento único de identidad número [REDACTED]; y
poseedor del número de identificación tributaria [REDACTED]
[REDACTED]; actuando en mi calidad de Presidente del Consejo
Directivo del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL**, entidad
autónoma, de Derecho Público, que en el curso de este instrumento me denominaré
"ISDEM ", o "El Instituto", con número de Identificación Tributaria cero seiscientos
catorce-cero cuarenta mil trescientos ochenta y siete-ciento uno-ocho; y por otra parte
comparece el señor **EDGARDO MORÁN CATIVO,** [REDACTED], [REDACTED]
[REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con
documento único de identidad número [REDACTED]
[REDACTED] y número de identificación tributaria [REDACTED]
[REDACTED]; actuando en mi calidad de administrador
único propietario de la Sociedad "**WAR HORSE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL**
VARIABLE, que podrá abreviarse "WAR HORSE, S.A. DE C.V.", con Número de
Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos mil ciento quince-ciento
uno-uno, con Registro de Contribuyente conforme a la Ley de Transferencia y Bienes
Muebles y a la Prestación de Servicios número doscientos treinta y ocho mil seiscientos
uno-siete, que en adelante se llamará "**El Contratista**"; convenimos en celebrar el
presente **CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA PARA EL PERSONAL Y**
LAS DEPENDENCIAS CENTRALES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE
DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LIBRE GESTION,
SEGÚN REQUERIMIENTO NÚMERO TRES/DOS MIL VEINTIUNO, sujeto por las
siguientes cláusulas: **I.-OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es
prestar por parte del contratista, sus servicios de seguridad física al Instituto, en las
siguientes instalaciones: a)-Portón principal del edificio central del Instituto Salvadoreño
de Desarrollo Municipal, ubicado en Cuarta Calle Poniente, entre Cuarenta y una y

cuarenta y tres Avenida Sur, Número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; 2)- Portón Sur del edificio central del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, ubicado sobre Calle El Progreso, Colonia Flor Blanca, San Salvador; dicho servicio consistirá en brindar seguridad a los recursos humanos al servicio del Instituto, así como a los bienes materiales, financieros y técnicos que se encuentren dentro de las instalaciones, a proteger a todos aquellos recursos en tránsito cuando así se requiera; contra amenazas de todo tipo delincriminal ya sean éstas de origen interno o externo.-

II.-ALCANCES DEL SERVICIO: 1)-El contratista se compromete a brindar seguridad y vigilancia las veinticuatro horas del día, en las instalaciones del Instituto descritas en la cláusula I; 2)-Bienes muebles y valores contenidos en ellos; 3)-Seguridad de los funcionarios, empleados o visitantes del ISDEM que ingresen a las instalaciones; 4)-Control de entrada y salida de vehículos propiedad de ISDEM y otros, verificando y registrando el estado de los vehículos en formatos de control, los cuales serán entregados por del administrador del contrato; 5)-control de vehículos que entran y salen con bienes del ISDEM; 6)-Otras funciones encaminadas al buen cumplimiento de las obligaciones que le indique el administrador de contrato; 7)- Respaldo de seguridad para ser atendido las veinticuatro horas. **III.-PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato se contará a **partir del primero del mes de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.** **IV.- CANTIDAD DE AGENTES Y COBERTURA:** La cantidad de agentes de seguridad y vigilancia serán cuatro, dos puestos con dos agentes cada uno en rotación cada veinticuatro horas; con relevo a las siete horas a.m, la cobertura del servicio será de veinticuatro horas del día, de lunes a domingo, de manera ininterrumpida durante el período de contratación. Se deberá prever rotación del personal cada tres meses, o cuando el administrador de contrato lo solicite. Se indicará en el presente contrato la posibilidad de incrementar o reducir los puestos de servicio bajo los mismos términos originales, así como una prórroga.- **V.-EQUIPO SOLICITADO:** El contratista deberá proveer a los agentes de seguridad: 1)-Uniforme de identificación de la empresa con su número asignado; 2)-Bastón, carné de identificación de la empresa y equipo para la lluvia; 3)-Revólver treinta y ocho milímetros o pistola nueve milímetros; 4)-Medio de comunicación (teléfono celular o radio de comunicación); 5)- lámpara de mano; 6)-Cinturón con todos sus accesorios, sean éstos porta pistola, porta cartuchos porta lámpara y munición de reserva. 7)-El vigilante de la entrada principal debe de contar con detector de metal portátil para uso corporal. **Sobre el personal asignado.** El contratista deberá presentar la nómina de agentes de seguridad que asignará; dicho personal deberá cumplir con los requisitos siguientes: 1)-Los agentes de seguridad


asignados para la prestación de los presentes servicios deberán poseer un nivel de educación como mínimo de noveno grado con copia de atestados; 2)-Asimismo, deberán tener licencias vigentes de tenencia de portación de armas de fuego, por cada uno de los agentes asignados con copia de atestados; 3)-Deberán poseer experiencia mínima de tres años como agentes de seguridad con copia de atestados; 4)-Cumplir con las disposiciones legales, establecidas por la Policía Nacional Civil -PNC-, para la prestación de dicho servicio. **VI.- RESPONSABILIDADES EN CASO DE EXTRAVIO Y/O ROBOS DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TURNOS RESPECTIVOS:** a)-La presencia y el trabajo de los agentes de seguridad en las instalaciones serán para brindar seguridad preventiva durante las horas establecidas en turnos rotativos e ininterrumpidos; b)-las órdenes o indicaciones convenidas, entre el administrador del contrato y el contratista, podrán ir cambiando en casos especiales que puedan surgir dentro de las necesidades del servicio, las cuales deberán hacerse del conocimiento del contratista, a más tardar dos días hábiles después de ser tomadas; c)-cada agente de seguridad deberá mantener una conducta intachable dentro y fuera de las instalaciones del ISDEM; d)-el contratista deberá contar con personal de reserva, por si algún agente de seguridad faltara a su turno por cualquier causa. Lo que se le informará al administrador del contrato, de forma escrita y con la debida anticipación; e)- instruir al personal de vigilancia para que reporte al administrador del contrato, cualquier anomalía, hecho o evento que ponga en peligro la integridad física de las personas dentro del Instituto o cause daños materiales a los bienes del mismo; f)-el personal de vigilancia que labore durante el turno de noche, será responsable de lo que ocurra dentro de las instalaciones y de los bienes del Instituto; por consiguiente el ingreso de empleados y vehículos en horas no hábiles, deberá ser notificado oportunamente y por escrito por el administrador del contrato, al personal de vigilancia; g)- el contratista, responderá por cualquier daño causado o pérdida de bienes que se origine en el transcurso de la prestación del servicio contratado, por tanto, será responsabilidad directa de ésta, la reparación o cancelación de los bienes, sin costo para el ISDEM. **VII.-PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La entidad contratante pagará al Contratista por la prestación de los servicios convenidos, hasta por la cantidad de **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DÓLARES EXACTOS, (US\$ 25,200.00)**, moneda de los Estados Unidos de América, este precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). Verificación Presupuestaria: Fondos Propios; Asignación Presupuestaria: Cinco cuatro tres cero seis, por TREINTA Y CINCO

MIL DÓLARES EXACTOS, (\$35,000.00); Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: Cero uno cero uno. **-VIII.-FORMA DE PAGO:** Los pagos se harán durante el transcurso de diez días posterior de la presentación de la respectiva factura y la correspondiente Acta de Recepción del servicio recibido a entera satisfacción, firmada y sellada por el administrador del contrato. **IX.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cubrir por su cuenta y riesgo cualquier reclamo laboral, civil o penal; promovido por el personal de seguridad que le asigne a la entidad contratante; y sustituir todos aquellos elementos que a juicio de la entidad contratante y analizado por el contratista, no llenen los requisitos para el desarrollo de sus labores. **X. GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista deberá rendir y entregar a satisfacción de ISDEM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores de recibir copia del contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del ISDEM, por un monto equivalente al diez por ciento de la suma total del contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá tener una vigencia comprendida a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, más treinta días calendario adicional. Para tal efecto deberán presentar Fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, también podrá presentar cheque certificado emitido a favor del ISDEM. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de órdenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito; así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en el que el valor del contrato llegase a aumentar. En caso de incumplimiento de contrato el ISDEM hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a lo establecido en la LACAP. **XI)- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La administración del contrato estará a cargo del señor **FRANCISCO ALBERTO SAVARIA CHÁVEZ**, Colaborador administrativo de Servicios Generales, según Certificación de Acuerdo de Consejo Directivo número SIETE-DOS, del Acta número CINCUENTA Y UNO, de sesión celebrada el día quince de diciembre de dos mil veinte; Certificación expedida por la Secretaria de Actas con fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte; quien será el Administrador de

Contrato y quien será el responsable de verificar la buena marcha, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de proporcionar al contratista los insumos y detalles para la prestación de un buen servicio y deberá informar por escrito de cualquier irregularidad del servicio a la UACI del ISDEM, quien dará el seguimiento respectivo al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. La supervisión del personal de vigilancia, estará a cargo de la contratista, pudiendo establecer rondas nocturnas o diurnas, sin previo aviso, según sea el caso. **XII)-CESIÓN.-** Queda expresamente prohibido al Contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento. **XIII)- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-** Forman parte integral del Contrato los documentos siguientes: a)-Términos de Referencia; b)-La Oferta presentada por parte del Contratista el día veintitrés de noviembre de dos mil veinte; c)- Acta de Evaluación de las Ofertas, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte; d)- Requerimiento de Compra número TRES/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha nueve de noviembre de dos mil veinte, hasta por **treinta y cinco mil dólares exactos (\$35,000.00)**; e)- Garantía de Cumplimiento del presente contrato; y f)-otros documentos que emanaren del presente contrato. **XIV)-MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA.** El presente contrato podrá modificarse y prorrogarse de común acuerdo, por medio de una resolución modificativa, la cual deberá ser debidamente formalizada por parte del Instituto y el Contratista, en caso de prórroga, ésta podrá hacerse efectiva a través de su correspondiente documento, el cual asimismo deberá ser emitido por el Instituto, previa aceptación de ambas partes, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en la LACAP y su Reglamento, especialmente a lo establecido en los Artículos OCHENTA Y TRES y NOVENTA Y DOS, de dicha Ley y a los Artículos VEINTE, Literal k, y CINCUENTA Y NUEVE, del mencionado Reglamento. **XV)-MODIFICACIÓN UNILATERAL.-** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de

precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVI)- TERMINACIÓN BILATERAL.**- Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **XVII.- RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS.** En cumplimiento al instructivo UNAC número cero dos-dos cero uno cinco y circular cero uno -dos cero uno seis, las partes contratantes establecen que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII)-NOTIFICACIONES.**- Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, **el Contratista**, señala como lugar para oír notificación sus oficinas situadas en Colonia diez de septiembre y avenida tres de mayo número dos mil ciento uno, San Salvador. Tanto el Instituto como el Contratista, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **XIX.-JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales, los Contratantes se someten a la legislación vigente de la República de el Salvador, asimismo, señalan como domicilio especial el de la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. **XX.-**

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente contrato, se procederá a resolverlos de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, o por medio del procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. En fe de lo cual firmamos el presente contrato por estar conformes con su contenido, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

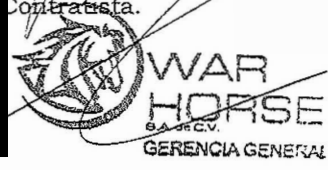

PRESIDENCIA

ERNESTO LUIS MUYSHONDT GARCIA PRIETO
Presidente de ISDEM.-

[Redacted signature area]

LIC. EDGARDO MORÁN CATIVO
Contratista.

[Redacted signature area]



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día cuatro de enero del año dos mil veintiuno.- Ante mí, **MERLYN MINELY MUÑOZ REYES**, Notaria, del domicilio de [Redacted], departamento de [Redacted], comparecen por una parte el señor **ERNESTO LUIS MUYSHONDT GARCIA PRIETO**; quien es de [Redacted], e [Redacted], del domicilio de la ciudad y departamento de [Redacted]; a quien conozco e identifiqué con documento único de identidad personal número [Redacted]; y quien posee número de identificación tributaria [Redacted]; quien comparece actuando en su calidad de Presidente del Consejo Directivo del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL (ISDEM)**, entidad autónoma de derecho público, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, la cual posee número de identificación tributaria cero seis uno cuatro -cero cuatro cero tres ocho siete -uno cero uno - ocho; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, la cual se encuentra contenida en el Decreto número **SEISCIENTOS DIECISEIS**, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Diario Oficial número **CINCUENTA Y DOS Tomo DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete; la que mediante su artículo **UNO** crea el

Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, como Entidad Autónoma, de Derecho Público, especializado en el campo de la Administración Municipal y que conforme a dicha Ley podrá denominarse "El Instituto" o "ISDEM", y de conformidad al Artículo **VEINTISEIS** de la misma Ley Orgánica, la representación Judicial y Extrajudicial corresponde al Presidente y como tal podrá intervenir en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que tenga interés el Instituto, quien podrá delegar su representación en el Gerente General y otros funcionarios y otorgar poderes a nombre del Instituto, actuando en todos estos casos con autorización del Consejo Directivo; b) Certificación del acuerdo número **TRES- UNO**, del acta número **VEINTISIETE** de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo celebrada el día seis de julio de dos mil dieciocho; en el que por mayoría se acordó nombrar al compareciente como Presidente del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, a partir de esa fecha; c) Certificación de Acuerdo número SIETE-UNO, del Acta número CINCUENTA Y UNO, de sesión de Consejo Directivo, celebrada a las catorce horas y veinticinco minutos del día quince de diciembre de dos mil veinte; mediante el cual se acordó adjudicar el proceso por libre gestión denominada: Servicio de Seguridad Física para el Personal y las Dependencias Centrales del ISDEM para el año dos mil veintiuno; a la Sociedad WAR HORSE, S.A. DE C.V., por un monto de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DÓLARES, moneda de los Estados Unidos de América; y designar al presidente del Consejo Directivo del ISDEM, licenciado Ernesto Luis Muyschondt García Prieto, para que firme el contrato resultante de la adjudicación; Certificación extendida por la Secretaria de Actas del Consejo Directivo, el día dieciséis de diciembre de dos mil veinte; y por otra parte comparece el señor **EDGARDO MORÁN CATIVO**, [REDACTED], [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y número de Identificación Tributaria número [REDACTED]; actuando en su calidad de administrador único propietario de la Sociedad "**WAR HORSE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que podrá abreviarse "**WAR HORSE, S.A. DE C.V.**"; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos mil ciento quince-ciento uno-uno, con Registro de Contribuyente conforme a la Ley de Transferencia y Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número doscientos treinta y ocho mil seiscientos uno-siete; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a)-Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "**WAR HORSE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**

VARIABLE", que podrá abreviarse **"WAR HORSE, S.A. DE C.V"**., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veinte de enero de dos mil quince, ante los oficios notariales de Gina Ivette Sorto García, e inscrita bajo el número SETENTA Y OCHO del Libro TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, el día cuatro de febrero de dos mil quince. Dicha escritura contiene todas las normas por las cuales se rigen actualmente la sociedad y es de denominación, domicilio y naturaleza indicado, de nacionalidad salvadoreña y de plazo indefinido; dentro de sus finalidades está la de prestar servicios de protección y seguridad personal, custodia, transporte de valores, vigilancia privada y corporativa, así como protección en la forma permitida por la Ley a personas naturales o jurídicas; b) Credencial de nombramiento de administrador único propietario de la Sociedad War Horse, S.A. de C.V., extendida por el señor Edgardo Morán Cativo, como Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, mediante la cual la Junta General Ordinaria de Accionistas, nombró al licenciado EDGARDO MORÁN CATIVO, administrador único propietario, para un periodo de cinco años, contados a partir de la inscripción de la Credencial, en el Registro de Comercio. Dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y OCHO de Libro CUATRO MIL CIENTO NOVENTA, del Registro de Sociedades, con fecha cuatro de febrero de dos mil veinte; y en el carácter con que comparecen; **ME DICEN:** Que las firmas que calzan el documento que antecede respectivamente, son auténticas por haber sido reconocidas en mi presencia por los comparecientes, reconociendo como suyos los conceptos del mismo y por medio del cual celebraron **CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD FISICA PARA EL PERSONAL Y LAS DEPENDENCIAS CENTRALES DEL ISDEM PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LIBRE GESTION, SEGÚN REQUERIMIENTO NÚMERO TRES/DOS MIL VEINTIUNO**, sujeto por las siguientes cláusulas: **"I.-OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es prestar por parte del contratista, sus servicios de seguridad física al Instituto, en las siguientes instalaciones: a)-Portón principal del edificio central del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, ubicado en Cuarta Calle Poniente, entre Cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, Número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; 2)- Portón Sur del edificio central del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, ubicado sobre Calle El Progreso, Colonia Flor Blanca, San Salvador; dicho servicio consistirá en brindar seguridad a los recursos humanos al servicio del Instituto, así como a los bienes



materiales, financieros y técnicos que se encuentren dentro de las instalaciones, a proteger a todos aquellos recursos en tránsito cuando así se requiera; contra amenazas de todo tipo delincencial ya sean éstas de origen interno o externo.- **II.-ALCANCES DEL SERVICIO:** 1)-El contratista se compromete a brindar seguridad y vigilancia las veinticuatro horas del día, en las instalaciones del Instituto descritas en la cláusula I; 2)- Bienes muebles y valores contenidos en ellos; 3)-Seguridad de los funcionarios, empleados o visitantes del ISDEM que ingresen a las instalaciones; 4)-Control de entrada y salida de vehículos propiedad de ISDEM y otros, verificando y registrando el estado de los vehículos en formatos de control, los cuales serán entregados por del administrador del contrato; 5)-control de vehículos que entran y salen con bienes del ISDEM; 6)-Otras funciones encaminadas al buen cumplimiento de las obligaciones que le indique el administrador de contrato; 7)- Respaldo de seguridad para ser atendido las veinticuatro horas. **III.-PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato se contará a partir del primero del mes de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **IV.- CANTIDAD DE AGENTES Y COBERTURA:** La cantidad de agentes de seguridad y vigilancia serán cuatro, dos puestos con dos agentes cada uno en rotación cada veinticuatro horas; con relevo a las siete horas a.m, la cobertura del servicio será de veinticuatro horas del día, de lunes a domingo, de manera ininterrumpida durante el período de contratación. Se deberá prever rotación del personal cada tres meses, o cuando el administrador de contrato lo solicite. Se indicará en el presente contrato la posibilidad de incrementar o reducir los puestos de servicio bajo los mismos términos originales, así como una prórroga.- **V.-EQUIPO SOLICITADO:** El contratista deberá proveer a los agentes de seguridad: 1)-Uniforme de identificación de la empresa con su número asignado; 2)-Bastón, carné de identificación de la empresa y equipo para la lluvia; 3)-Revólver treinta y ocho milímetros o pistola nueve milímetros; 4)-Medio de comunicación (teléfono celular o radio de comunicación); 5)- lámpara de mano; 6)- Cinturón con todos sus accesorios, sean éstos porta pistola, porta cartuchos porta lámpara y munición de reserva. 7)-El vigilante de la entrada principal debe de contar con detector de metal portátil para uso corporal. **Sobre el personal asignado.** El contratista deberá presentar la nómina de agentes de seguridad que asignará; dicho personal deberá cumplir con los requisitos siguientes: 1)-Los agentes de seguridad asignados para la prestación de los presentes servicios deberán poseer un nivel de educación como mínimo de noveno grado con copia de atestados; 2)-Asimismo, deberán tener licencias vigentes de tenencia de portación de armas de fuego, por cada uno de los agentes asignados con copia de atestados; 3)-Deberán poseer experiencia mínima de tres años como agentes de

seguridad con copia de atestados; 4)-Cumplir con las disposiciones legales, establecidas por la Policía Nacional Civil -PNC-, para la prestación de dicho servicio. **VI.- RESPONSABILIDADES EN CASO DE EXTRAVIO Y/O ROBOS DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TURNOS RESPECTIVOS:** a)-La presencia y el trabajo de los agentes de seguridad en las instalaciones serán para brindar seguridad preventiva durante las horas establecidas en turnos rotativos e ininterrumpidos; b)-las órdenes o indicaciones convenidas, entre el administrador del contrato y el contratista, podrán ir cambiando en casos especiales que puedan surgir dentro de las necesidades del servicio, las cuales deberán hacerse del conocimiento del contratista, a más tardar dos días hábiles después de ser tomadas; c)-cada agente de seguridad deberá mantener una conducta intachable dentro y fuera de las instalaciones del ISDEM; d)-el contratista deberá contar con personal de reserva, por si algún agente de seguridad faltara a su turno por cualquier causa. Lo que se le informará al administrador del contrato, de forma escrita y con la debida anticipación; e)- instruir al personal de vigilancia para que reporte al administrador del contrato, cualquier anomalía, hecho o evento que ponga en peligro la integridad física de las personas dentro del Instituto o cause daños materiales a los bienes del mismo; f)-el personal de vigilancia que labore durante el turno de noche, será responsable de lo que ocurra dentro de las instalaciones y de los bienes del Instituto; por consiguiente el ingreso de empleados y vehículos en horas no hábiles, deberá ser notificado oportunamente y por escrito por el administrador del contrato, al personal de vigilancia; g)- el contratista, responderá por cualquier daño causado o pérdida de bienes que se origine en el transcurso de la prestación del servicio contratado, por tanto, será responsabilidad directa de ésta, la reparación o cancelación de los bienes, sin costo para el ISDEM. **VII.-PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La entidad contratante pagará al Contratista por la prestación de los servicios convenidos, hasta por la cantidad de **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DÓLARES EXACTOS, (US\$ 25,200.00)**, moneda de los Estados Unidos de América, este precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). Verificación Presupuestaria: Fondos Propios; Asignación Presupuestaria: Cinco cuatro tres cero seis, por TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES EXACTOS, (\$35,000.00); Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: Cero uno cero uno.-**VIII.-FORMA DE PAGO:** Los pagos se harán durante el transcurso de diez días posterior de la presentación de la respectiva factura y la correspondiente Acta de Recepción del servicio recibido a entera satisfacción, firmada y sellada por el



administrador del contrato. **IX.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cubrir por su cuenta y riesgo cualquier reclamo laboral, civil o penal; promovido por el personal de seguridad que le asigne a la entidad contratante; y sustituir todos aquellos elementos que a juicio de la entidad contratante y analizado por el contratista, no llenen los requisitos para el desarrollo de sus labores. **X. GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista deberá rendir y entregar a satisfacción de ISDEM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores de recibir copia del contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del ISDEM, por un monto equivalente al diez por ciento de la suma total del contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá tener una vigencia comprendida a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, más treinta días calendario adicional. Para tal efecto deberán presentar Fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, también podrá presentar cheque certificado emitido a favor del ISDEM. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de órdenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito; así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en el que el valor del contrato llegase a aumentar. En caso de incumplimiento de contrato el ISDEM hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a lo establecido en la LACAP.- **XI)- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La administración del contrato estará a cargo del señor **FRANCISCO ALBERTO SAVARIA CHÁVEZ**, Colaborador administrativo de Servicios Generales, según Certificación de Acuerdo de Consejo Directivo número SIETE-DOS, del Acta número CINCUENTA Y UNO, de sesión celebrada el día quince de diciembre de dos mil veinte; Certificación expedida por la Secretaria de Actas con fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte; quien será el Administrador de Contrato y quien será el responsable de verificar la buena marcha, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de proporcionar al contratista los insumos y detalles para la prestación de un buen servicio y deberá informar por escrito de cualquier irregularidad del servicio a la UACI del ISDEM, quien dará el seguimiento respectivo al

cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. La supervisión del personal de vigilancia, estará a cargo de la contratista, pudiendo establecer rondas nocturnas o diurnas, sin previo aviso, según sea el caso. **XII)-CESIÓN.-** Queda expresamente prohibido al Contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento. **XIII)- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-** Forman parte integral del Contrato los documentos siguientes: a)-Términos de Referencia; b)-La Oferta presentada por parte del Contratista el día veintitrés de noviembre de dos mil veinte; c)- Acta de Evaluación de las Ofertas, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte; d)- Requerimiento de Compra número TRES/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha nueve de noviembre de dos mil veinte, hasta por **treinta y cinco mil dólares exactos (\$35,000.00)**; e)- Garantía de Cumplimiento del presente contrato; y f)-otros documentos que emanaren del presente contrato. **XIV)-MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA.** El presente contrato podrá modificarse y prorrogarse de común acuerdo, por medio de una resolución modificativa, la cual deberá ser debidamente formalizada por parte del Instituto y el Contratista, en caso de prórroga, ésta podrá hacerse efectiva a través de su correspondiente documento, el cual asimismo deberá ser emitido por el Instituto, previa aceptación de ambas partes, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en la LACAP y su Reglamento, especialmente a lo establecido en los Artículos OCHENTA Y TRES y NOVENTA Y DOS, de dicha Ley y a los Artículos VEINTE, Literal k, y CINCUENTA Y NUEVE, del mencionado Reglamento. **XV)-MODIFICACIÓN UNILATERAL.-** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVI)- TERMINACIÓN BILATERAL.-** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **XVII.-**



RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS.

En cumplimiento al instructivo UNAC número cero dos-dos cero uno cinco y circular cero uno -dos cero uno seis, las partes contratantes establecen que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII)-NOTIFICACIONES.-**

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, **el Contratista**, señala como lugar para oír notificación sus oficinas situadas en Colonia diez de septiembre y avenida tres de mayo número dos mil ciento uno, San Salvador. Tanto el Instituto como el Contratista, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **XIX.-JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Para los efectos jurisdiccionales, los Contratantes se someten a la legislación vigente de la República de el Salvador, asimismo, señalan como domicilio especial el de la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. **XX.-**

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente contrato, se procederá a resolverlos de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, o por medio del procedimiento establecido en la Ley de

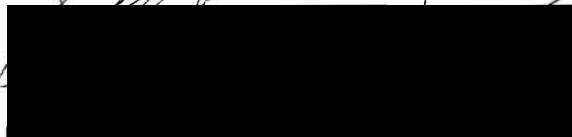
Mediación, Conciliación y Arbitraje””. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de cinco folios útiles, que legalizo y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



ERNESTO LUIS MUYSHONDT GARCIA PRIETO
Presidente de ISDEM.-



SR. EDGARDO MORAN CATIVO
Contratista.



El presente documento se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales del suministrante.